



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°366

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA
INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA
COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No.15022020-008
MOTONAVE "ANTONELLA DEL MAR".

PARTES: ELIZABETH ZUÑIGA GELES.

AUTO: DE FECHA SEPTIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTE
(2020) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÓ INICIAR
PERIODO PROBATORIO POR UN TÉRMINO DE TREINTA (30)
DÍAS EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL
MISMO DÍA.


YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No.
15022020008- ANTONELLA DEL MAR.

Cartagena, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 16 de enero de 2020, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado contra la señora, ELIZABETH ZUÑIGA GELES, en calidad de propietaria de la motonave denominada "ANTONELLA DEL MAR", por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante aviso fijado en la cartelera de la oficina jurídica y en la página web de la entidad; encuentra el despacho que no fue presentado escrito contentivo de descargos, así como tampoco se hicieron solicitudes probatorias por parte de la investigada.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de treinta (30) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Requerir al área de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, realizar inspección a la motonave denominada "ANTONELLA DEL MAR" con matrícula No. CP-05-2608-B, en aras de establecer las condiciones técnico mecánicas de la misma y verificar si cuenta con radio VHF marino en condiciones óptimas.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.

3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena


Elaboró: Yennifer Otero -ASJUR

Revisó: AD María Escudero,
Asesora Jurídica CP5